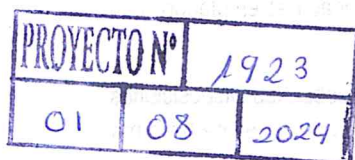


"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Resolución Directoral N° 001932-2024-UGEL-H.

Huancabamba, **02 AGO 2024**

Vistos: el expediente N° 10401-2024, el Informe Técnico N° 098-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-TALL., la Hoja de Envío N° 2192-2024-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos adjuntos con un total de siete (7) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, mediante expediente N° 10401-2024, el director de la I.E. N° 167 de La Villa, eleva la licencia con goce de haber por MATERNIDAD de la profesora Yhohayra Yhomara JARAMILLO CRUZ, acreditada con CITT N° A-271-00010430-24, a partir del 18 de julio de 2024 al 23 de octubre de 2024, noventa y ocho (98) días, expedido por un facultativo de EsSalud, Posta Médica Huancabamba;

Que, mediante D.S. N° 020-2024-MINEDU se aprueba la "Norma que Regula el Procedimiento, Requisitos y Condiciones para la Contratación de Profesores y su Renovación del Contrato del Servicio docente en Educación Básica y Técnico Productiva, en el Marco de Ley que establece Medidas en Materia Educativa y Dicta Otras Disposiciones, a que hace referencia la Ley N° 30328 que Establece Medidas en Materia Educativa y Dicta Otras Disposiciones";

Que, el artículo 24°, de la norma legal precitada prescribe "el profesor contratado tiene los siguientes derechos: 24.1.- Licencia con goce de remuneraciones: b) Por maternidad, paternidad o adopción;

Que, el Artículo 71° de la Ley de Reforma Magisterial prescribe: La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de su función, por uno (01) o más días, las licencias se clasifican en: a) Con Goce de Remuneraciones, sub literal a.2. Por maternidad, paternidad o adopción;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 30312, se aprueba el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad;

Que, el Artículo 4° del Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo prescribe "toda mujer a la que se aplique el presente Convenio tendrá derecho, mediante presentación de un certificado médico o de cualquier otro certificado apropiado, según lo determinen la legislación y la práctica nacionales, en el que se indique la fecha presunta del parto, a una licencia por maternidad de una duración de al menos catorce semanas;

Que, mediante Ley N° 26644, se precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-2011-TR.,

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26644. Precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30792, concordante con el artículo 2° del D.S. N° 005-2011-TR., precisa que el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un



período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso pre natal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso post natal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto;

Que, mediante R. VM. N° 081-2023-MINEDU se aprueban las Disposiciones para el Procedimiento de las Licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, el sub numeral 5.4, sub numeral 5.4.1 de la norma legal acotada en el párrafo anterior prescribe: La licencia por Maternidad es el derecho de la profesora nombrada y contratada que le permite gozar de noventa y ocho (98) días calendario de descanso, distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (4) días calendario de descanso postnatal;

Que, en la parte final del Informe Técnico N° 098-2024-GOB.REG. PIURA-DREP-UGELH-TAIL, el Técnico Administrativo II del Equipo de Recursos Humanos, concluye que, se debe aprobar la solicitud de Licencia con Goce de Remuneraciones por MATERNIDAD, de la servidora Yhohayra Yhomara JARAMILLO CRUZ, profesora de la I.E. N° 167 de Huancabamba, a partir del 18 de julio del 2024 al 23 de octubre de 2024, noventa y ocho (98) días, por lo que es procedente materializar el presente acto resolutivo;

De conformidad con el D.S. N° 020-2024-MINEDU, la Resolución Legislativa N° 30312, el Convenio N° 183 de la Organización Mundial del Trabajo, Ley N° 26644, la R.VM. N° 081-2023-MINEDU, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GR P-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

2013/GRP-CR.

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N°258-

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por Maternidad, al personal que a continuación se indica:

1.1.- JARAMILLO CRUZ Yhohayra Yhomara, C.M. N° 1073005958, profesora de la I.E. N° 167 de La Villa, acreditada con CITT N°A-271-00010430-24, a partir del 18 de julio de 2024 al 23 de octubre de 2024, noventa y ocho (98) días, expedido por un facultativo de EsSalud, Posta Médica de Huancabamba, ref. expediente N° 10401-2024.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario, notifique a la profesora Yhohayra Yhomara JARAMILLO CRUZ así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos como lo establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444- del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE,

Dña. SEGUNDA ANGELITA BIZUETA LOZADA
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

SABL/D.(E)UGELH.
HDB/JUA (E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II